SELLO 4º AÑO 1846. 40 Ms

Subsidio se cobraba en aquella epoca en la Capital y lo segundo porque apenas queda en la actualidad algun industriante de aquella epoca como tambien que aparecen Cartas de Pago en varios Vecinos de tener satisfecho lo que les cabia á el Ayuntamto de la Capital por cuyas causas aquella corporacion es la que debe hacerse cargo de la espresada cantidad y que hasi en la actualidad como en lo subsesivo se resista la derrama que las oficinas de Hacienda mandan sobre este particular — Con lo que se terminó el acto que firmaron de los SS. el que sabe, de que Certifico.

AYUNTAMTO CONSTITUCION. SEVILLA

Fernz Lopez Alvarez

Albaladejo Campillo

Rodriguez

P. A. D. A. C.
Gregº Ramon Paez

Sesion del veinte de Mayo — Reunidos en la Sala Capitular los SS. de Ayuntamto que firmaran los cuales al margen se demuestran, por mi el Srio se dio cuenta de la sesion que antecede y visto esta conforme fue aprovada por unanimidad —

Fernandez
Campillo
Lopez
Perez
Albaladejo
Albaladejo
Rodriguez

Por mi el Srio se dio cuenta de una comunicacion de el Sor Gefe Superior Politico de la Provincia su fha diez y seis del que rige en la qe previene dho Sor que sin perdida de tiempo sea reunido este Ayuntamiento y hagan las observaciones que les parezca oportunas respecto á que segun aparece no hay en este termino ningun contribuyente que pague la cuota de cuatrocientos ó mas reales por contribuciones directas, y enterados acordaron: se conteste á dho Sor de que ya que la Ley excluye á este Vecindario de el derecho Electoral por tener la desgracia de no poseer bienes de fortuna, al menos tenga su Señoria presente lo qe previene el articulo diez y siete de la Ley de diez y ocho de Marzo, pues fal